

listas; se burlará de los congresillos, se mofará de la soberanía del pueblo, atacará la libertad religiosa, y nos hablará de los felices tiempos de la inquisicion, disparará diatribas contra la libertad y nos hablará de órden público, y de autoridad ilimitada. ¿No tendremos nada que contestarle? Sí, hablaremos del juicio conque criaron los conservadores la Orden de Guadalupe; á esos hombres tan religiosos y tan honrados, les contarèmos la historia de la Mesilla y de las gotas de agua, la venta de nuestros hermanos de Yucatan, los destierros, los robos, los escándalos, los sacrilegios, la prostitucion, el vilipendio y la bajeza que caracterizaron al gobierno de los hombres decentes; de los hombres de bien; probarèmos, en fin, lo que fué aquella funesta administraciou en que los pro-hombres se convirtieron en verdugos y en esbirros, en que presidente y ministros, y diplomáticos, y hombres de estado, no tenian mas competencia que la del robo; y mientras la nacion sufría la miseria y la opresion, como perros y gatos se disputaban en la tesorería hasta el último peso. Tal fué la administracion de S. A. S. (*Aplausos.*)

CAPITULO XIV.

Discurso pronunciado por el Sr. Don Isidoro Olvera sobre libertad de imprenta, en la sesion celebrada en el Palacio Legislativo, el 3 de Febrero de 1857.

SEÑOR:

“Cuando vuestra soberanía se dignó admitir mi proyecto de ley orgánica sobre libertad de la prensa, ni por un momento esperé que lo adoptase la comision encargada de revisarlo; pero, nombrada á propósito de la admision de este documento, y quedando por lo mismo, en la obligacion de dictaminar sobre él de un modo positivo, tampoco puede creer que ella en vez de desempeñar este encargo, presentara un trabajo enteramente nuevo, sin dar opinion alguna sobre el que se confió á su exámen. Pero así se ha servido hacerlo. Ignoro las verdaderas causas de esta conducta. No quiero esplicarla por esa antipatía que suele observarse en los hombres de letras, para toda produccion en que no hubieren tenido alguna parte; y prefiero creer que los individuos de la comision, por un sentimiento de benevolencia hácia mi persona, hayan querido, ca-

llando, evitarme la confusion de ser convencido de ignorancia, ó de retrogradacion en los principios liberales. En este supuesto, les doy las mas sinceras y expresivas gracias, advirtiéndoles, sin embargo, que en el servicio público la benevolencia, como el odio, deben hacer lugar á la verdad y á la razon.

“Sea ese motivo, ó cualquiera otro, el que los haya impulsado, al hablar yo sobre una omision del todo nueva y original en las asambleas legislativas, solo he querido defender las garantías del diputado, porque lo son tambien del pueblo; cuyas opiniones manifestadas en la asamblea por el órgano de sus representantes, se espondrian á ser siempre despreciadas y perdidas, si las comisiones arbitrariamente, pudieran relegarlas al olvido.

“Refiriéndome ahora en todas sus partes á la esposicion que precede á mi proyecto, y en la cual procuraré consignar mis principios y hacer patentes las dificultades que se encuentran para dictar sobre la libertad de la prensa una ley liberal y justa, puedo ya entrar de lleno á la cuestion; pero, como uno de los autores del documento que se discute, ha dicho en cierto periódico, aunque sin fundarse, que mi proyecto, elevado á ley, acabaria con la garantía del pensamiento, no me apoyaré ya en este debate en mis propios raciocinios, sino en los del célebre autor del *Ensayo sobre garantías individuales*, cuyo liberalismo, recto juicio y conciencia ilustrada, no pueden ponerse en duda. M. Daunou, pues que es á quien me refiero, dirigiéndose á los eternos falseadores de las teorías democráticas, se espresa de esta suerte, á propósito de la pretendida imposibilidad de hacer una ley de imprenta, que manteniendo ileso la libertad de escribir, á la vez diese á la sociedad las convenientes garantías.

“Nos hablais sin cesar (dice) de la estremada dificultad de una ley sobre la libertad de la prensa: es imposible, en efecto,

esta libertad en ciertas hipótesis de que no quereis salir.”

“Es imposible, mientras subsista bajo cualquier nombre ó forma, una direccion general de la imprenta ó de la librería; y mientras estas dos industrias no sean abandonadas á sus propios movimientos, permaneciendo no obstante, como todas las otras, sujetas á las leyes generales que repriman los fraudes.”

“Es imposible si hay, si puede haber una censura preliminar, un exámen anticipado de un escrito, ántes de ser impreso ó puesto en venta.”

“Es imposible si hay una doctrina mandada y una doctrina prohibida, y si engañándose al raciocinar sobre una arte ó una ciencia, sobre la religion y la política, se corte otro riesgo que el de ser refutado.”

“Es imposible si no está bien reconocido que la injuria, la calumnia, la provocacion directa á un crimen, y particularmente á la sedicion, son los únicos delitos ó crímenes de que un autor, y en su defecto el impresor y el librero, puedan ser jurídicamente responsables.”

“Es imposible si la palabra *indirecta*, es empleada en las leyes relativas á estos crímenes ó á estos delitos, pues que no teniendo algun sentido preciso esta palabra, no puede destinarse sino á servir de pretexto á las persecuciones odiosas y á las condenas arbitrarias.”

Es imposible si los jurados, así de acusacion como de juicio, no intervienen siempre para determinar, reconocer, verificar y declarar el hecho de sedicion, de calumnia ó de injuria.”

“Y sobre todo, es imposible si dais el nombre de jurados ó doce comisarios elegidos por un administrador y por un juez.”

“Pero salid una vez de estas hipótesis, y esta ley que ofrece, segun decis, tantas dificultades, la encontrareis hecha si vuestro código penal ha definido bien, por una parte las provoca-

ciones sediciosas ó criminales; por la otra la calumnia y la injuria, tanto verbales como escritas é impresas.”

“He comenzado por hacer la enunciaci6n de los principios que el autor profesa en el asunto que se discute, porque por sí misma manifiesta que él no es tachable en ninguna manera; pero, amigo del 6rden y de la sociedad como lo es de la libertad del individuo, quiere ya en el párrafo á que acabo de dar lectura, que esos principios se expliquen y se desarrollen de un modo justo y conveniente, para que no queden sujetos á absurdas y descabelladas interpretaciones que perjudiquen á la comunidad, saliéndose por ellas de los precisos límites que el estado social prescribe á la libertad del individuo. A ese fin noble, el mismo autor continúa espresándose de esta suerte:

“En lo que concierne á las difamaciones, ni en la ley ni en los jurados seria ecesiva cualquiera severidad. Si se llegara á no dejar impune ningun crimen ó delito de este género, se prestaría á los particulares, al Estado y á las letras, un servicio del mas alto precio: á los particulares, cuyo honor y reposo no quedarian ya espuestos á los atentados del primer libelista; al Estado, en cuyo seno las sátiras personales atizan ó encienden las discordias, fomentan las revoluciones, entretienen ó renuevan los trastornos; á las letras, en fin, para quienes esta licencia es el oprobio, y á las cuales no podria honrarse mejor que preservándolas de tan funesto y tan vergonzoso extravío. No conozco (añade) ningun motivo de indulgencia para el autor de un escrito calumnioso ó injurioso. ¿Quien le obligaba á hablar de las personas? ¿Que derecho tenia sobre la reputacion moral de un hombre vivo? Y por qué habria de ser mas permitido imprimir palabras insultantes, que proferirlas de viva voz en un lugar público”

“Muy léjos de creer (prosigue) que se deban ménos consideraciones á los magistrados, á los depositarios ó agentes de

autoridad; pienso al contrario, que las injurias ó las calumnias dirigidas contra los hombres públicos, tienen mas ó menos un carácter sedicioso que agrava el delito ó el crimen. La sedici6n es un acto directamente atentatorio al imperio de las leyes, á la conservacion del gobierno, al ejercicio de los poderes. Si el poder es usurpador ó tiránico, la sedici6n, tenga el nombre que se le dé, es una guerra cuyos azares los corren aun los mismos que la emprenden. Si el poder es legítimo, los que lo atacan, cometen contra la sociedad entera el mas enorme atentado. En todos casos, la revuelta tramada ó consumada, se reputa un crimen cuando no sale victoriosa; y todos los actos comprendidos en ellos, los escritos que á ella hubiesen concurrido directamente, son punibles.”

“A proporción que se avanza en la lectura del capítulo que voy citando, se ve cuán difícil y delicado es el punto de que se trata, y cuánto el hombre de recta conciencia y de espíritu libre, tiene que fluctuar entre el deseo de conservar la libertad del individuo y el temor de perjudicar atrozmente á la sociedad; y por esto despues de haber establecido M. Daunou sus rigurosos principios, parece que al desarrollarlos conforme á la severa y recta justicia, viene en alguna manera restringiendo la libertad de la prensa: pero en realidad hace todo lo contrario; pues que en lo que sigue se palpa, que no son incompatibles las garantías de la sociedad con la libertad del hombre. Y así, continúa:

“La sedici6n, teniendo por su naturaleza un objeto inmediato y actual, es imposible, á menos de quererlo espresamente, estender el carácter á simples doctrinas políticas aunque fuesen erróneas ó peligrosas; ó reclamaciones contra abusos reales ó pretendidos, á proposiciones de reformas; en una palabra, á obras ú opúsculos puramente teóricos. Los verdaderos jurados nunca se convocan para juzgar de las doctrinas, de las teorías de los

sistemas: una decision doctrinal no seria menos ridícula dada por ellos que por los doctores de la Sorbona ó por consejeros del parlamento. Al público solo es á quien está reservado desechar ó adoptar opiniones particulares. Pero los jurados verifiquen y declaren los hechos de sedicion como los de injuria ó de calumnia."

"El autor pasa despues á opinar severamente contra las producciones oscuras de la prensa, y aconseja su absoluta represion.

"Escudado con tan sanas y liberales doctrinas, y con una autoridad tan bien recibida y respetable, puedo ocuparme ya directamente del proyecto de la comision.

"Comenzaré por hacer observar que esa imparcialidad, esa lógica, esa rectitud de juicio, esa perfecta y justa combinacion de los derechos del hombre con los de la comunidad, que tanto brillan en las doctrinas que he citado, están muy léjos de encontrarse ni en la parte espositiva ni en la resolutive del proyecto que está á discusion. La comision, arrastrada tal vez y seducida por esa mezcla bizarra y aguda de frases en que el pensamiento aparece unas veces metafisicamente *alado con las prensas para obedecer á los altos fines de Dios y á la realidad de la Escritura*, otras realmente *águila*, otras *legion de Guttemberg*, y otras *aire respirable del Siglo XIX*, llegó á creer que el vuelo de esa ave *apocalíptica*, solo porque se ejecuta con las alas de Guttemberg, nunca podrá perjudicar á la sociedad, y abandonó á esta del todo por dar libertad absoluta al individuo, aunque para ello tuviese que atropellar las restricciones constitucionales. A lo menos el análisis que paso á hacer del proyecto, creo justificará esta asercion.

Sin embargo de que los autores del proyecto, como para dar á entender al congreso que van á edificar sobre cimientos seguros, encabezan su trabajo con los artículos constitucionales

relativos; en la secuela de él los destruyen completamente, pues que á su modo y contra lo generalmente recibido por los publicistas, definen y entienden la moral, la vida privada y la paz pública. En efecto, el art. 3º dice: "Se falta á la vida privada siempre que se atribuya á un individuo algun vicio ó delito, no encontrándose este último declarado por los tribunales." Pero ahora pregunto: ¿que significado da la comision al verbo atribuir? ¿Es la de calumniar? Pues en este caso, y segun el artículo, con tal de que no se calumnie, se pueden denunciar todos los vicios; mas yo creo que no todo lo que pueda comprender esta palabra vaga, deba quedar bajo la inquisicion de la sociedad entera, y de aquí fué que en mi proyecto tratase yo de fijar el verdadero sentido de la restriccion constitucional. ¿No es calumniar lo que entiende la comision por atribuir, sino que cree que para hablar de la vida privada sin cometer delito ó falta, se requiere la prévia declaracion de los tribunales, sobre la existencia en el sugeto del vicio ó delito denunciado? Entónces es inútil el artículo, porque el juez hizo ya lo que despues el escritor, y no es, por consiguiente, un hecho nuevo para el público: y aún diré tambien que no solo es inútil, sino injusto é inconveniente, porque se opone á la rehabilitacion de los viciosos y criminales, ya que en todo tiempo se les puede echar á la cara un vicio ó delito del que tal vez se habrán enmendado.

El art. 4º dice: "Se falta á la moral, defendiendo ó aconsejando los vicios ó delitos." Y aquí es preciso tambien preguntar á la comision ¿que entiende por aconsejar? Es acaso escitar en un estilo imperativo? Pues entónces puede eludirse la ley afectando un estilo doctrinal ó dogmático, como de facto lo practican nuestros periodistas cuando temen demasiado la responsabilidad. ¿No es preciso usar del tono imperativo sino que puede cometerse el crimen en cualquiera otro en que clara ó

embozadamente se hable en favor del vicio? Pues en este caso el fanatismo ó la autoridad apoyados en la ley, verán ó afectarán ver delitos en cualquier escrito que en alguna suerte les ofenda; multiplicarán las denuncias, y el jurado perdido en el vacío de la ley, no sabrá á qué atenerse.

El art. 5º dice: "Se ataca al orden público siempre que se exita á los ciudadanos á desobedecer las leyes ó las autoridades legítimas, ó á hacer fuerza contra ellas." Mas vuelvo á preguntar á la comision si está segura de que su artículo garantiza bien al orden y á la paz pública? Siguiendo en sus sistemas de usar verbos de vaga significacion, y de generalizar de un modo extraordinario, se sirve ahora del verbo escitar, que se comprende aun menos que los otros de que ha usado; porque no solo se puede exitar mandando, aconsejando, sino tambien calumniando, exagerando y descreditando á las autoridades, por supuesto con el *se dice*, ú otras salvedades, en que cobardemente se atrincheran los periodistas, y que por desgracia no pueden ser comprendidas en la significacion estricta de ese verbo; pero si tan lata y variada puede ser la inteligencia que se dé al mismo verbo, la comision, en vez de salvar la libertad de la prensa, va á perjudicarla horriblemente, porque la autoridad sabrá hallar motivos de denuncia aun en donde realmente no existan, y se entablará entonces entre el gobierno y los escritores un juego de diestro á diestro, en que la libertad ó la justicia resultarán perjudicadas; porque el jurado se encontrará siempre en la mas grande perplejidad.

"Se ve, pues, que esa vaguedad de conceptos de que casi se jacta la comision, y á la cual parece haber librado la libertad de la prensa, producirá el éxito opuesto. A la verdad, en tal sistema, si así puede llamarse, como todos los que tienen por base el engaño, los efectos son siempre estremosos; si la autoridad es débil, el desenfreno de la prensa será ilimitado;

si por lo contrario, es rígida y enérgica, la arbitrariedad será indefectible, porque sabrá escudarse en una ley que se presta tan fácilmente al doble sentido. La vaguedad en las leyes principalmente en asunto tan delicado y difícil, apenas seria disculpable en un pueblo que por su gran moralidad y su alta civilizacion, contara con una tan recta ó ilustrada conciencia que pudiese llenar satisfactoriamente, las lagunas que dejara en la ley el legislador. Ademas, suponiendo que por una rara apatía del gobierno, la ley que se consulta condujese al extremo mas favorable para el pueblo, es decir, al exeso de libertad, creo con M. Daunou que este resultado seria muy efímero. Ese autor dice en efecto:

"En las épocas muy raras donde esta libertad (la de la prensa) habia comenzado á establecerse, el recurso de sus enemigos, fué proclamarle en efecto *ilimitada* para abusar de esta palabra estendiéndola hasta la libertad mas absoluta de la calumnia y de la sedicion. Bien pronto no siendo ya contenidas por ninguna barrera, se han entregado á tan chocantes exesos, que para prevenirlos se tuvo que reanudar poco á poco todas las ligaduras que habian encadenado la prensa; con esta diferencia, sin embargo, que el poder arbitrario ha encontrado el arte de conservar en su provecho la licencia destruyendo la libertad. Miétras que él prohibia razonar sobre los intereses públicos, dejaba ó hacia compilar volúmenes de calumnias ó de injurias personales á las que él solamente impedía responder; porque importa poco al despotismo, que el furor y el delirio estallen, con tal que no hable la razon: los desórdenes le sirven de pretesto contra ella, no se alarma sino del bien que ella misma quiere hacer: teme mucho mas el *Espíritu de las leyes*, el *Emilio*, el *Ensayo sobre las costumbres de las naciones*, que los pesquines de un conjurado ó de un descontento. Sabe que la libertad de la prensa ya no seria solamente una garantía

individual sino que adquiría la fuerza de una institución pública, y casi ella solo bastaría para conservar inviolable todas las otras garantías."

"Pero ignorando ú olvidando estas sanas y filosóficas doctrinas, hijas en gran parte de la experiencia, la comisión protege al libelista y al calumniador, y prepara á la imprenta para el fatal resultado que Daunou, en el párrafo á que acabo de dar lectura, pronóstica de antecedentes análogos á los que la misma comisión intenta establecer con su proyecto; y el que habla, tiene, por tanto, que venir á parar precisamente en la consecuencia de que no siempre los mas entusiastas por una causa, son los que mejor la sirven. No queriendo la comisión clasificar y definir bien los delitos, ni graduar las penas, ni asegurar al escritor para el caso de responsabilidad, ni respetar la soberanía de los Estados, garantizándolos contra los delitos que por la prensa puedan los ciudadanos de otro Estado cometer contra ellos, ha entregado la imprenta alternativamente á los abusos del poder, y á los de los malvados. Olvidó que criado en verdad el pensamiento para volar por todas las esferas de la inteligencia, debe no obstante dirigirse siempre al bien, para que esas alas de que habla la comisión, sirviendo á los pensamientos malignos no realicen á las serpientes fabulosas: olvidó que esa legion de espíritus que ha formado la invención de Guttemberg, debe conquistar el bien social, con el progreso de las ciencias, de las artes, y con establecer el imperio de la igualdad, de la fraternidad, de la justicia; y ha olvidado en fin, que el siglo XIX, destinado por Dios para que fuese bien entendido su *verbo*, repugna el reinado de todas las malas pasiones que obstruyen el camino del adelanto material y moral, que suelen justificar á veces al despotismo, y que se oponen á la rehabilitación de la humanidad.

"Tampoco ha tenido presente la historia de la prensa de Mé-

xico, en su misión política. Sirviendo con muy cortas excepciones, los redactores y editores de periódicos al partido que les paga ó al gobierno que los sostiene; la prensa política no ha tenido ni toda la conciencia, ni toda la independencia necesarias. De aquí esas personalidades ruines, y ridículas, que mas de una vez han obligado á los suscritores á borrar su suscripción: de aquí tambien esas inconsecuencias chocantes de defender hoy lo que habian combatido ayer, ó por lo contrario, y que á fuerza de repetirse por algunas plumas mercenarias, han hecho que el público haya llegado á juzgar de los escritos mas bien por el escritor, que por lo que ellos contienen: de aquí todavía el extravío de la opinión pública, el descrédito de los mejores principios; y de aquí en fin, otras cosas que me escuso de referir, porque están al alcance de todo el mundo. Creo por lo mismo, que la ilustración política del país está muy lejos de deberse principalmente á la prensa periodística, sino que teóricamente nos viene de Francia, y practicamente de los Estados-Unidos, de la inmigración, del progreso mismo de la industria y comercio, y sobre todo, de las crueles impresiones del despotismo, que tantas veces se ha alzado entre nosotros. Las cuestiones políticas se han tratado con ligereza ó con pasión, y ni una ni otra son apropiadas para persuadir á cualquiera que busque imparcialmente la verdad. Jamas se han presentado metódicamente; menos se ha procurado dar á conocer su natural enlace, y menos aun se han apoyado en el argumento vivo y conveniente del carácter y conducta del escritor, pues las mas veces sus acciones son contrarias á sus doctrinas."

"Si pues tal ha sido este el carácter de nuestra prensa política, tiempo es ya de que se le moralice con una ley tan sabia como liberal, que le prescriba el buen uso de su derecho y que casi le enseñe la santidad y nobleza de su misión.

“Prosiguiendo en el exámen del proyecto, es fácil acabar de comprender que no es el mas á propósito para un fin tan laudable como el que acabo de indicar.

“El art: 8º dice: “Las faltas al órden público se castigarán con confinacion de un mes á un año, á un lugar que se encuentre á distancia desde una legua hasta fuera de los límites del Estado, en que se cometa el delito. En este último caso, el reo puede escoger el punto de su residencia; y en los demas no se le designará un lugar insalubre.” No se necesita fatigar demasiado la atencion, para percibir los graves defectos de ese artículo. El castigo que se consulta, es verdaderamente un sarcasmo para la sociedad mexicana y principalmente para el pueblo de cada Estado. Un malvado, por ejemplo, de la capital, altera con sus escritos el órden en algun Estado de la federacion; pues por toda pena se hará salir de este, es decir, se le hará volver tranquilo á su casa, á que se goce en el mal que produjo. Esto es absolutamente contrario á la fraternidad que debe haber entre las entidades políticas, al mútuo amparo que deben prestarse y al que deben encontrar en los poderes y leyes de la Union. Pero ademas, en este artículo, como en toda la parte penal del proyecto, falta la graduacion de la pena, ó mejor dicho, al delito mas grave se le impone la pena menor y viciversa; siendo así, que la designacion de un punto para residir, ataca mas la libertad del individuo que el ostracismo fuera del Estado.

“Habiendo consultado la comision una ley, cuyo principal elemento es la conciencia, así pública como privada, era de esperarse que se propusiera una organizacion para el jurado, de que resultase la mayor probabilidad de que esa conciencia que debe fallar entre los intereses individuales y los sociales, tuviera las cualidades de rectitud é ilustracion, sin las que no es posible la justicia; pero léjos de eso por los artículos 11 y 13,

será jurado cualquier ciudadano que esté en el ejercicio de sus derechos, que sepa leer y escribir, que tenga profesion ú oficio y pertenezca al estado seglar; y semejante disposicion, apénas en Francia ó en otra de las naciones mas ilustradas, no presentaria los peligros que en México. Pues qué, ¿solo con saber leer y escribir, podrá juzgarse con acierto de las consecuencias que pueda tener para la sociedad una publicacion, aun cuando se verse sobre materias económicas constitucionales, de moral ó de derecho? Si así lo cree la comision, yo me atreveria á sostener que pertenece á una escuela nueva que yo llamaria romántico liberal, en que se subvierten todos los principios de lógica y de la fisiología: que admitiendo ideas innatas, son nada para ella la educacion, la ciencia y la experiencia, y que por consiguiente está muy próxima á caer en el absurdo de que el alma tan desnuda de ideas, como salió del seno del Creador, es tan sábia como la de Aristóteles, de manera, que un niño ó un salvaje de nuestros desiertos, será capaz de emitir un juicio tal vez mas justo y recto, que el del mas sábio y profundo jurisconsulto. Creo que semejantes absurdos no merecen ser refutados seriamente.

“No es decir, sin embargo, que legalmente deben exijirse otras cualidades que las que consulta la comision; pero dejese al público la facultad de designar las personas que crea capaces para un encargo que afecta multitud de sagrados intereses; lo cual es precisamente lo que tuve la honra de consultar en mi proyecto.

“A esos grandes inconvenientes que ya comienzan á notarse en la organizacion que la comision propone para el jurado, debe agregarse que esta parece que buscó los medios mas á propósito para que la obligacion de ser juez de imprenta, sea la mas onerosa de la ciudadanía. Si los artículos 14 y 15 llegan á ser aprobados, espero que hasta los ciudadanos mas entusias-

tas por la libertad de imprenta, pidan por favor al congreso decretar la previa censura, la fianza y todas las trabas que pueden ponerse á la imprenta, con tal de que siendo menos numerosos los juicios, no estén aquellos tan continuamente espuestos á perder su tiempo y á sufrir las penas onerosas que se les imponen por la falta de asistencia. Para comprender esto mejor, téngase presente tambien el art. 18, segun el cual la reunion de los jueces será permanente hasta que se complete el *quorum*.

“No llama menos la atencion el que segun se consulta en el artículo 16, el jurado de hecho sea mas numeroso que el de sentencia, no obstante que el primero sea realmente el que va á decidir de la suerte del acusado; y si la comision al consultar esto tuvo presente que no habiendo definido ni clasificado bien los delitos, no es posible la aplicacion de alguna pena, si bien es verdad que fué consecuente consigo mismo, debemos tambien confesar que en su proyecto no se halla otra cosa que un sistema para establecer embozada en las fórmulas la impunidad mas absoluta de la imprenta.

“Lo que acabo de establecer viene confirmándose todavia mas en el artículo 1º, pues en él la comision priva al calumniado ó difamado de la débil garantía que en otro artículo dá al orden público y á la moral, puesto que no exige al calumniador y al difamador la fianza que deben prestar los acusados de inmoralidad y sedicion.

Pero si por una parte la comision parece que protege á la moral, en otra le quita preciosas garantías. En el art. 39 consulta la abolicion de la censura de teatros, como si las representaciones pertenecieran tambien á la prensa. Verdad es, que quiere que se imponga un lijero castigo al empresario cuando permita piezas inmorales; pero á fé que el padre de familia no quedaría muy satisfecho de ese mismo castigo, despues de que en una sola noche la desmoralizaran, ó por lo ménos es-

candalizaran, á su esposa y sus hijos, con toda la eficacia que tiene la viva representacion de un vicio halagador, ó de un crimen al cual, por una mala organizacion, se esté predispuesto. Esta eficacia de las representaciones teatrales es tan antiguamente reconocida, que segun la historia, parece que Solon fijó su atencion sobre ella; cuando al salir del teatro preguntó al autor de la pieza que acababa de representarse, si no le daba vergüenza vender tanta mentira? nosotros podriamos preguntar á muchos autores dramáticos y cómicos, si no les causa rubor vender tanta inmoralidad y tanto estrago de gustos y de costumbres? Respetando hasta donde debo muchas ideas que se van volviendo reinantes, quizá porque han tenido la suerte de no entrar al crisol de un exámen concienzudo, diré, sin embargo, que no puedo comprender como los autores del proyecto no han logrado percibir la enorme distancia que hay entre la publicacion de una pieza y su representacion, y que hayan podido olvidar que la proteccion que prestan al teatro las sociedades ilustradas, no tiene otro fin sino el de que sea una escuela viva y práctica de moral y de civilizacion.

“A todos los defectos y vicios esencialísimos que ya he señalado, se agregan otros que seguramente provienen de la premura con que trabajaron los individuos de la comision, y de su preocupacion constante respecto de la impecabilidad de la prensa.

“Los arts. 22 y 23 necesitan aclararse, pues no se comprende por ellos quién ha de hacer por fin la declaracion del hecho; si los 19 de que habla el 22, ó los 10 que se mencionan en el siguiente; ó si ha de haber dos declaraciones, como para dar mas garantía al injuriante ó calumniador. Si la calificacion se ha de hacer por los 10, entónces ocurre naturalmente preguntar ¿porqué se quita al acusado nada ménos que la garantía de 9 conciencias, que á pesar de la pretendida *infabilidad de la conciencia pública*, tal como aquí esta suele entenderse, hubie-

ran tal vez visto y considerado los hechos de distinta manera, salvando á la inocencia ó á la justicia?

En el art. 25 la comision da al acusado que se halle en el caso del art. 22, la facultad de recusar hasta 9 individuos, en lo cual estoy absolutamente de acuerdo; pero no alcanzo la razon porqué no se consulta la misma garantía para los acusados por faltas al órden y á la moral.

“La parte segunda del art. 33 no he podido comprenderla, y para cuando se discuta en lo particular, ruego á la comision me la explique, á pesar de que temo desde ahora, que la única explicacion posible perjudique demasiado á ese nuevo dogma político de la impecabilidad de la prensa.

“En el 41 se prohíbe toda intervencion en asuntos de imprenta y librería á otra autoridad que no emane de la ley, es decir, del proyecto. Pero de aquí se infiere que la autoridad gubernativa tendrá que dejar correr libremente, entre tanto se hace la denuncia, se reúne el jurado y falla, condenando se entiende, las proclamas de un rebelde, de un traidor, de un enemigo extranjero, y sufrir tambien que se reproduzcan miéntras delibera el jurado. El absurdo es de tal naturaleza, que para salvarlo me parece indispensable que se establezcan algunas exepciones en el artículo.”

“No alcanzo (porque tampoco comprendo el jurado sin acusador público), la razon que haya obligado á los autores del proyecto á suprimir los fiscales de imprenta. Segun el sistema de la comision ¡las mismas autoridades, sea cual fuere su categoría y de mancomun, estarán obligadas á denunciar personalmente las faltas contra el órden público y comparecerán como cualquiera á sostener y fundar la denuncia? Seria esto por una parte tan ridículo y anómalo, y por la otra tan molesto, que las autoridades en muchos casos, principalmente cuando se trata de la moral, preferirian el escándalo.

Antes de concluir, debo agregar todavía una palabra sobre el sistema penal seguido por la comision, ya que es indudable que las penas proporcionales al delito, influyen demasiado en la prevencion de él. Las corporales aplicadas por la comision á todos los casos, sin otro fundamento que el de obsequiar el principio de igualdad, no creo que conculcarán menos este mismo principio que las pecuniarias. Cierto es que el sacrificio de una cantidad que por insignificante que sea, puede ser demasiado fuerte para un pobre, será castigo muy ligero para un rico: pero ¿no sucede lo mismo con la prision aunque de un modo inverso? ¿No se recuerda que cuando eran permitidos por la ley los firmones, habia pobres que prestaban su firma sabiendo que les costaria algunos meses de prision, pero que lo hacian arrastrados por la miseria y en virtud de un contrato por el cual el autor verdadero del escrito, se comprometia á ministrarles diariamente una cantidad durante su encierro? ¿Y quién entónces habia sufrido la pena?.....Creo, pues, que por la ley que se consulta, los ricos serian precisamente los que con su dinero conquistarian la mas completa impunidad, valiéndose como ántes, de firmones, á la vez que el pobre que escribiera por sus propias inspiraciones, sufriria irremisiblemente el castigo. En esta cuestion, como en otras muchas, nunca se llega á la resolucion por el exclusivismo, sino que es preciso combinar los sistemas, aplicando cada uno al caso respectivo. Convertida muchas veces la prensa política en una verdadera especulacion, sucede que el origen cierto de los delitos que en ella se cometen, es la codicia de los impresores; y es un hecho demostrado que para los crímenes que provienen de esa pasion no hay pena mas filosófica y adecuada que las fuertes multas.

“Por otra parte, los que levantan el grito contra estas penas y cualquiera otra de alguna gravedad, parece que lo hacen bajo el supuesto de que cada delincuente en el uso de la

prensa, no es sino un mártir de la libertad; pero ¿puede admitirse esta hipótesis? Y si no debe adoptarse, y por el contrario es cierto que hay malvados que hacen de la prensa una arma terrible para producir graves males y desórdenes á los individuos y á la sociedad ¿qué importa entónces que la pena sea un poco grave? Yo á lo menos no encuentro la razon por qué la filantropía que ha impulsado á los autores del proyecto, no debia tenerse respecto á todos los delitos.

“Lo espuesto, me obliga á concluir que el proyecto es peligroso y del todo contrario á la verdadera libertad de la prensa. Pido por lo mismo se declare sin lugar á votar.”

OBSERVACIONES.

La pieza literaria que he presentado de este orador no es propiamente hablando un discurso en el sentido riguroso de la palabra. Es un estudio en que su autor se propone demostrar, que los artículos que presentó la comision encargada de formar la ley sobre libertad de imprenta, no llenan su objeto. En el exámen que hace de cada artículo es de observarse la precision y claridad con que se espresa: no fatiga al auditorio con digresiones inútiles, no apela en sus descripciones á figuras retóricas ni presenta cuadros exagerados, con el objeto de distraer la atencion del público. Natural y vigorosa su dición, aunque no muy correcta, desea mas convencer que exitar, impugnando las fracciones de la ley con una argumentacion viva pero no violenta.

CAPITULO XV.

Discurso pronunciado por el Sr. Don Ponciano Arriaga sobre Intervencion del Estado en el culto, en la sesion celebrada en el Palacio Legislativo, el 26 de Enero de 1857.

“He manifestado ya al soberano congreso, que á pesar de la muy respetable opinion de los señores diputados que componen la mayoría de la comision de Constitucion, no estoy conforme con que el punto religioso que tiene tan íntimo enlace con el estado del clero y del culto, quedase omiso en el código fundamental.

“Esta omision, si es que no me equivoco, torpísimamente sembrará infinitas dudas, despertará intereses de parcialidad y anarquía, desmentirá la franqueza y buena fé con que el partido liberal ha tocado todas las cuestiones sociales de la mas alta importancia, y acabará de quitar á la Constitucion todo el prestigio que pudiera tener.

“No hay tiempo para entrar en un exámen detenido y profundo de todos los males, que semejante vacío de la Constitucion puede causar á nuestro desgraciado país. Para quien conozca la invariable política de la curia romana; para quien ha-